ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ	GOBERNACION DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA SEDE ECO REGIÓN MOJANA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
MODALIDAD	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para celebrar el convenio para el **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA SEDE ECO REGIÓN MOJANA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Dentro de este contexto para el cumplimiento de los cometidos de la administración Departamental y la observancia del ordenamiento jurídico vigente, surge el compromiso para apoyar la buena marcha de los diferentes municipios y otros actores en ejecución de políticas incluyentes y útiles para su población.

La Ley 30 de 1992 consagra como uno de los objetivos de la Educación Superior y sus instituciones, es la promoción de "la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los

recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

En lo que corresponde al PND 2022- 2026: Colombia potencia mundial de vida, la transformación de Seguridad humana y justicia social, la apuesta de la educación de calidad para reducir la desigualdad, con ejes de acción que parten desde la primera infancia hasta la garantía de una educación superior como derecho. De tal manera que se señala el impulso a acciones de financiación para la sostenibilidad de las IES públicas, y la asignación de recursos para mejorar sus condiciones, basado en criterios de cierre de brechas (DNP, 2023).

De igual forma el Departamento de Sucre a través de su Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Sucre tierra de oportunidades”, apuesta a diversas acciones orientadas a fortalecer el sistema educativo, consciente de la importancia de una educación de calidad y pertinente, adaptada a las necesidades y realidades de los diferentes municipios del departamento.

El porcentaje Nacional de estudiantes con progreso normal, definida como la proporción de estudiantes de una cohorte que ingresa a grado primero y que no ha desertado ni perdido años, fue de 40 % en 2021. Asimismo, la tasa de tránsito inmediato a la Educación superior fue 39.7 % (44.67% en el área urbana y 23.87% en el área rural).

Actualmente el sistema de educación superior en Colombia está conformado por 300 instituciones, de las cuales, 216 son privadas y 84 son oficiales; de este último grupo, 64 están vinculadas presupuestalmente al sector educación (34 universidades y 30 ITTU); las demás (19) cuentan con regímenes especiales o se encuentran presupuestalmente vinculadas a otros sectores administrativos.

Ahora bien, de los 2,4 millones de estudiantes registrados en los sistemas oficiales del sector a cierre de 2023, cerca de 2,2 millones cursan programas de pregrado (técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios) y cerca de 195 mil cursan programas de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).

Del total de estudiantes de pregrado, alrededor de 1,3 millones son atendidos en sector oficial en las 64 Instituciones de Educación Superior (en adelante IES) públicas. En términos de cobertura, Colombia alcanzó en 2023 el 55,38% que encuentra dentro del rango promedio de América Latina y el Caribe, sin embargo, aún se encuentra por debajo del promedio alcanzado por los países de la OCDE que registran tasas de más del 70%.

En lo que respecta a la cobertura a nivel territorial, las IES públicas y privadas ofertan programas solamente en cerca de 360 municipios del territorio nacional, representando el 32% del total de municipios del país, de los cuales 238 municipios tienen oferta pública, evidenciándose que la oferta de educación superior se encuentra altamente concentrada en algunos departamentos o ciudades. En cuanto a la matrícula, el 64,1% de los jóvenes del país matriculados están agrupados

en cinco ciudades principales: Bogotá con el 34,3%, Antioquia con el 12,3%, Valle del Cauca con el 7,2%, Atlántico con el 5,6% y Santander con el 4,9%. El 35,9% restante se encuentra distribuido entre otros departamentos, entre los cuales Vaupés, Vichada, Arauca, Amazonas, Guainía, Putumayo y Guajira presentan los porcentajes más bajos de cobertura, confirmando así la presencia de asimetrías regionales que es necesario atender.

En la Región Caribe, el departamento de Sucre se ubica en segundo lugar, dado que presenta los índices porcentuales más bajos en cuanto a tasa de cobertura y matrículas disponibles en educación superior. Esto significa que la oferta educativa en Sucre no logra satisfacer plenamente la demanda de educación en comparación con otros departamentos de la región. Estos bajos índices indican que un menor porcentaje de los jóvenes tiene acceso a la educación superior y que hay una limitada disponibilidad de cupos para matricularse en IES.

A nivel departamental, se observa que Sucre presenta una tasa de cobertura bruta en Educación Superior más baja que el promedio nacional en el periodo de 2018 a 2022. El departamento registraba una tasa de cobertura en aumentó hasta alcanzar un máximo en el año 2020 y luego descendió en los años 2021 y 2022. Estos valores indican que el acceso a este nivel educativo en el departamento es inferior al promedio nacional y muestra una tendencia relativamente variable a lo largo del período analizado.

Del mismo modo, la tasa de cobertura bruta por municipios en educación superior revela las condiciones de acceso a la educación en varios municipios, especialmente en Caimito, Guaranda, Sucre y San Marcos. Estos resultados resaltan la necesidad de implementar medidas para mejorar la cobertura educativa en esta zona y garantizar el servicio a la educación para todos los habitantes.

La tendencia de los datos de la tasa de deserción universitaria anual muestra un aumento tanto a nivel departamental como nacional entre los años 2019 y 2021. A nivel departamental, la tasa de deserción pasó del 9,89% en 2019 al 10,77% en 2021, lo que indica un incremento en la proporción de estudiantes que abandonaron sus estudios universitarios durante ese período. A nivel nacional, la tendencia es similar, con un aumento de la tasa de deserción del 8,25% en 2019 al 8,89% en 2021.

Esto sugiere que el fenómeno de la deserción universitaria ha sido una preocupación creciente tanto a nivel territorial como nacional durante estos años.

La universidad de Sucre, Institución pública acreditada de alta calidad, cuya sede principal se encuentra en la capital del departamento del mismo nombre, cuenta con un registro de matrícula estudiantil al cierre del primer semestre de 2024 de 6365 estudiantes, de los cuales, aproximadamente el 90% corresponden a programas de pregrado. El servicio educativo cuenta con diecisiete (17) programas de pregrado con registro calificado, dieciséis (16) profesionales presenciales y uno (1) tecnológico, en modalidad a distancia. A nivel de posgrado, la institución tiene seis (6) programas de especialización, de las cuales tres (3) son en convenio con otras

instituciones de educación superior. En la misma línea, el alma mater cuenta con ocho (8) programas de maestrías y dos (2) de doctorados en convenio con SUE Caribe (Sistema Universitario Estatal del Caribe).

Por lo anterior, la Universidad de Sucre, con el fin de atender estas necesidades, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2023 – 2032 como marco estratégico de la próxima década, conformado por cuatro (4) líneas estratégicas: Ciencia, Tecnología e Innovación para promover el territorio; Calidad Académica con Enfoque Territorial; La Universidad como una Experiencia Incluyente y Gobernanza para el Fortalecimiento Institucional. Así mismo, en las acciones prospectivas de la Universidad de Sucre, definidas en el PEi, está su consolidación como una institución líder en educación superior en la región nororiental de Colombia, con proyección nacional e Internacional, buscando la máxima calidad de sus egresados, realizando investigación de impacto regional y nacional y desarrollando proyectos de asesoría y consultoría externa.

La Universidad de Sucre con el apoyo del Gobierno Nacional y Departamental impulso una Política de Regionalización, los cimientos de esta Política, se encuentran en desarrollo con el enfoque territorial de la educación superior, la innovación y la puesta en valor del patrimonio y la identidad cultural de las comunidades.

Por lo tanto, se da sanción del Acuerdo Nro.11 de 2024, del Consejo Superior Universitario, “Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”. La creación de la sede Eco-Región Mojana contribuye a la regionalización de la Universidad de Sucre, a una mayor presencia de la institución, lo que se constituye en un aporte tangible al cierre de brechas de diverso tipo y al desarrollo social y económico de la región y el país;

La sub-Región de La Mojana , ubicada en el norte de Colombia, se caracteriza por ser una gran planicie de inundación , la de mayor complejidad en el mundo (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2021; ocasionando impactos que inhiben la productividad y competitividad de la subregión; en razón a ello, se ha priorizado la intervención de La Mojana, a través de los CONPES 4076 y 4080 de 2022, con el objetivo de promover la resiliencia climática, fomentar su desarrollo sostenible y competitivo, aprovechar el capital natural y cultural y fortalecer las capacidades territoriales de la región para consolidar a Colombia como potencia ambiental, según La Visión Colombia 2050.

La subregión Mojana se compone de 11 municipios en cuatro departamentos distribuidos de la siguiente manera: Nechí (Antioquia); Magangué, San Jacinto del Cauca y Achí (Bolívar); Ayapel (Córdoba) y San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito y San Benito Abad (Sucre). Aquí convergen los ríos San Jorge, Cauca y Magdalena y habitan 405.625 personas, de las cuales el 83,8 % se considera pobre y muy vulnerable a eventos de variabilidad climática y a las dinámicas hídricas (PNUD, 2021).

La sede Eco-Región Mojana se establece como una sede educativa del nivel superior enfocada en temas relacionados con la ecología, desarrollo y la sostenibilidad en la Subregión de La Mojana, en términos tanto socioeconómicos como educativos. Esto implica comprender los desafíos y las problemáticas medioambientales específicas de la región, así como las necesidades de formación y concientización de la comunidad en temas relacionados con la ecología, el desarrollo y la sostenibilidad.

Ahora bien, con la puesta en marcha de la sede Eco-Región Mojana se podrá contribuir a mejorar los indicadores educativos de la región, como Permanencia y calidad en la prestación del servicio educativa, la tasa de tránsito a la educación superior, tasa de graduación de educación superior, Perfiles profesionales que responden a las necesidades de la región, Posicionamiento de la Universidad de Sucre, entre otros. Además, al promover la investigación y la innovación, se logrará impulsar la trasformación de del territorio, con el acceso a conocimientos y técnicas actualizadas.

La cobertura de La Sede Eco-Región Mojana, está dada con la oferta de cuatro programas académicos en los municipios de Majagual y San Marcos, así como se detallan en el siguiente Tabla.

Nombre Departamento	Nombre Municipio	Programa	Nuevos cupos
Sucre	Majagual	Ingeniería Agroindustrial	33
Sucre	Majagual	Licenciatura en Matemáticas	33
Sucre	San Marcos	Ingeniería Agroindustrial	33
Sucre	San Marcos	Zootecnia	33
Total nuevos cupos			**132**

En concordancia con la tabla anterior, para su ejecución se requiere:

1. Infraestructura física:
a) Instalaciones: Suscribir convenios de uso compartido de infraestructura a título de comodato y/o contratos de comodato con entidades públicas que cumplan con las normas legales vigentes tanto Nacionales como locales de conformidad con la construcción de instituciones educativas los lineamientos de infraestructura Educativas y que tengan los espacios pertinentes para el desarrollo del servicio educativo.

b) Transporte: el parque automotor propio y adquirido de la Universidad de Sucre, estará a disposición de la sede Eco-Region Mojana en los traslados pertinentes de Estudiantes, administrativos y demás comisiones que la Universidad Estime.
3. Recurso humano:
a) Administrativo: Un Coordinador de la Sede Eco-Región Mojana el cual cumplirá con las facultades y obligaciones asignadas.
b) Docentes: el cuerpo docente requerido para el desarrollo de la sede corresponderá a los ya establecidos por la universidad en los pensum respectivos de cada uno de los programas, manteniendo las mismas condiciones, facultades y obligaciones de conformidad al estatuto docente de la Universidad de Sucre y demás concordantes.

Las inversiones son fundamentales para garantizar que la nueva sede cuente con los medios adecuados en pro del desarrollo de los programas académicos, brindando a los estudiantes las herramientas y recursos necesarios para una formación de calidad. La inversión en transporte también es clave para facilitar el acceso y la movilidad de los estudiantes, especialmente en una región con retos de conectividad como la Mojana.

El proyecto de expansión de la sede Eco-Región Mojana requiere del financiamiento de acciones de retención estudiantil, como lo es el transporte para facilitar el acceso y la movilidad de los estudiantes al Campus Puesta Roja, lugar donde se llevará a cabo la oferta de ambientes físicos de aprendizaje como aulas de clase, laboratorios, biblioteca, sala de cómputo, entre otros, que servirán de apoyo para el desarrollo de actividades de formación educativa de la Sede Eco-Región Mojana.

Adicionalmente a estas hay que fijar estándares mínimos y mejorar la calidad, pero de igual forma reconoce algunos factores que están influyendo en el que los estudiantes no estén inmersos en este proceso como lo son los escasos recursos económicos en las familias que muchas veces inciden de alguna manera en la deserción universitaria en todos sus niveles de las Instituciones de Educación Superior, de la misma manera las demoras en los tiempos de llegada de los estudiantes desde sus casas a la Universidad, por lo tanto es importante Garantizar el servicio de transporte para incrementar la permanencia y disminuir la deserción Universitaria.

Brindar medios de transporte adecuados para la movilidad de los estudiantes de la sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre, a través de la adquisición de un Bus de transporte especial, aparte de garantizar la permanecía de la sede plurimencionada, generará un impacto positivo en el Índice de Competitividad de Sucre.

Por tal razón, se requiere celebrar un convenio de cooperación para el **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA SEDE ECO REGIÓN MOJANA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

2.- OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1-OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR. El objeto del presente convenio es**: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA SEDE ECO REGIÓN MOJANA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

2.2.- NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Descripción
84101601	Cofinanciación
84101604	Ayuda Gubernamental
25101502	Autobuses

3.- ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

CONCEPTO - Bus de transporte escolar y/o proyectos especiales con capacidad máxima de 37 pasajeros (incluye gastos por concepto de matrícula, SOAT y mantenimientos preventivos) – Transporte.

3.1.ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS DEL BUS:

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Chasis	Se deberá contar con un chasis que garantice el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales como la R66 de las naciones unidas con respecto a la resistencia de su superestructura.

Capacidad de pasajeros y asientos	Hasta 37 asientos en silletería de reclinación ajustable con sistema neumático o mecánico, El estilo de la tapicería de estas será a requerimiento de la entidad al momento de la compra. Cada asiento debe contar con cinturones de seguridad retráctiles con mínimo 2 puntos de anclaje. Se deberá cumplir con lo estipulado en la internacional de Naciones Unidad R80 relacionada con la resistencia de los asientos y sus anclajes y la NTC 1570 en relación con los Cinturones de seguridad para automotores.
Control de temperatura	El equipo automotor por adquirir deberá contar con sistema de aire acondicionado con difusores para cada pasajero y sistema de evaporador de aire adicional para el conductor.
Acceso	El equipo automotor deberá contar con una puerta de acceso con sistema neumático pantográfico anterior al eje delantero.
Almacenamiento	El equipo automotor deberá contar con porta paquetes para cada pasajero y bodega lateral.

Confort	El equipo automotor deberá contar como mínimo con 2 monitores localizados estratégicamente con dimensiones no inferiores a 19". Se deberá contar con sistema de sonido Radio – DVD y parlantes en todo el automotor. El equipo deberá contar también con baño independiente.
Seguridad	El equipo automotor deberá cumplir con sistemas de seguridad Activa y pasiva según lo descrito en la RES 3753 de 2015 y posteriores actualizaciones.
Aislamiento	Se deberá contar con aislamiento total del equipo automotor con materiales que tengan efectos retardantes al fuego en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa FMVSS 302 en relación con Comportamiento frente al fuego de los materiales utilizados en la fabricación del interior de los vehículos.
Otros	El equipo automotor deberá contar como mínimo con aislamiento de cabina, exploradoras delanteras, rines en aluminio, cámara de reversa con pantalla independiente, espejos retrovisores carenados y ventanería sellada.

Observaciones adicionales:

- ✓ La carrocería deberá tener como mínimo una garantía de cinco (5) años contra fisuras, fallas de materiales y de manufacturas.

- ✓ Los componentes utilizados en el producto a excepción de la cristalería y componentes eléctricos deberán tener como mínimo una garantía de un (1) año, en cuanto a la resistencia, funcionamiento, pegado y fijación, desde que los defectos no sean resultantes del desgaste natural o de condiciones anormales e inadecuadas de uso.

- ✓ De igual manera la pintura deberá tener una garantía de un (1) año por defectos de adherencia (desprendimiento), brillo y resistencia.

- ✓ La cotización formal deberá presentar dentro de los costos asociados los trámites de matrícula, SOAT y mantenimientos periódicos de garantía.

4.JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

Identificación de Proveedores: Para realizar el análisis de costos del presente estudio se tomaron los precios de referencia cotizados por tres proveedores identificados en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL PROVEEDORES
SUPERPOLO S.A.S.
GRUPO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S
GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

Estudio de Mercado: Para este proceso la Secretaría de Educación Departamental elaboró, revisó y aprobó el correspondiente estudio de mercado, tomando los valores unitarios promedios de las cotizaciones de las empresas que se dedican al comercio de estos bienes. (Ver Anexo 1– Estudio de Mercado)

Valor Estimado del Convenio: la Secretaría de Educación Departamental realizó un estudio de mercado teniendo como referencia los precios de tres proveedores que dentro de sus actividades económicas se dedican al comercio de estos bienes, de estos precios se tomaron los valores promedios para soportar el presupuesto de la presente contratación, el cual asciende a la suma de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($999.389.767,00) M/CTE** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato.

A continuación, se detalla el presupuesto que soporta este convenio:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Bus de transporte escolar y/o proyectos especiales con capacidad max de 37 pasajeros (incluye gastos por concepto de matrícula, SOAT y mantenimientos preventivos)	Unidad	1	$ 999.389.767,00	$ 999.389.767,00

4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES
4.1.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1.-Aplicar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente a las actividades del proyecto a su cargo, en las cuantías y rubros aportados, de conformidad con el presupuesto oficial del proyecto. Esto es la adquisición del medio de transporte.

2.-Disponer de una cuenta bancaria para la destinación exclusiva de los gastos, inversiones y erogaciones que demande el cumplimiento del objeto de convenio, la cual deberá ser abierta en una entidad financiera que se encuentre bajo la supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera.

4.- Llevar a cabo el proceso contractual, en la Universidad de Sucre, con el fin de adquirir el medio de transporte – bus -, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el proyecto y siguiendo los principios de la contratación pública.

5. La adquisición del bien objeto del convenio será durante el plazo de ejecución del convenio.

Observaciones adicionales:

1.-La carrocería deberá tener como mínimo una garantía de cinco (5) años contra fisuras, fallas de materiales y de manufacturas.

2.-Los componentes utilizados en el producto a excepción de la cristalería y componentes eléctricos deberán tener como mínimo una garantía de un (1) año, en cuanto a la resistencia, funcionamiento, pegado y fijación, desde que los defectos no sean resultantes del desgaste natural o de condiciones anormales e inadecuadas de uso.

3.-De igual manera la pintura deberá tener una garantía de un (1) año por defectos de adherencia (desprendimiento), brillo y resistencia.

4.-La cotización formal deberá presentar dentro de los costos asociados los trámites de matrícula, SOAT y mantenimientos periódicos de garantía.

5.-Presentar evidencias correspondientes a registro fotográfico del cumplimiento del contrato, acompañado con acta final de recibo a satisfacción entre la Universidad de Sucre y el contratista proveedor del bus.

6.-Suscribir de manera oportuna el acta de inicio del presente convenio, así como el acta de liquidación, dentro del término legal indicado para ello.

7.-Actuar con diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.

8.-Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida ejecución del convenio.

9.-Realizar las actividades establecidas en el proyecto con estricta sujeción a los anexos técnicos del mismo.

10.-Contar con un equipo interdisciplinario idóneo, necesario y competente para adelantar las obligaciones contractuales del proyecto, justificando y garantizando la idoneidad del contratista seleccionado.

11.-Controlar y realizar un seguimiento detallado de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de las actividades contratadas para el desarrollo del objeto del convenio.

12.-Presentar los informes de ejecución técnica y presupuestal que se requieran en las oportunidades dispuestas para ello.

13.-Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del convenio.

14.-Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo

3.2 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.-Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, velando por el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades competentes.
2.-Garantizar al cooperante la transferencia oportuna de los recursos en las cuantías determinadas en el proyecto aprobado.
3.- Suministrar al cooperante toda la información que sea necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no corresponda como obligación al mismo cooperante.

4.- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio, una vez haya total acuerdo sobre su contenido.
5.- Transferir los recursos de conformidad con la cláusula forma de pago, del presente estudio previo.

5.- VALOR ESTIMADO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor de los recursos del convenio asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($999.389.769,00) M/CTE.** El valor se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1563 del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Sucre.

5.1.- FORMA DE PAGO: FORMA DE DESEMBOLSOS: El DEPARTAMENTO DE SUCRE desembolsará el valor del presente convenio a la **UNIVERSIDAD DE SUCRE,** de la siguiente manera: 1) Un **UNICO DESEMBOLSO** por el valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($999.389.769,00) M/CTE.** Para los desembolsos, la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos objeto del presente convenio se manejarán en una cuenta de Ahorros especial, diferente a las de la **UNIVERISDAD DE SUCRE**, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio.

6.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las causales de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así mismo, en desarrollo de la ley, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015 referente a la causal de contratación directa de los contratos interadministrativos, estableció Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

7.- NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR. El presente convenio es de carácter eminentemente administrativo. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tendrá una duración **de cuatro (4) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

9.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: el Convenio que nos ocupa, terminará por los motivos expuestos descritos a continuación:

1.-El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las Partes.
2.-Por mutuo acuerdo.
3.-Por decisión de las Partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con una antelación no menor a 30 días calendario.
4.-Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de una de las Partes en Convenio.
5.-Por vencimiento del plazo pactado para el Convenio o cualquiera de sus prórrogas.
6.-Por encontrarse alguna de las Partes en incapacidad financiera y técnica.
7.-Por disolución, quiebra o concordato de LA UNIVERSIDAD.
8.-Por comunicación escrita de una de las Partes a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
Parágrafo. Las Partes manifiestan que cualquier acuerdo verbal o escrito anterior a éste Convenio, que verse sobre el mismo objeto, no tiene validez alguna, y por tanto no produce efectos jurídicos entre las Partes. El coetáneo convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo previo y escrito por las Partes.

10.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará el Departamento de Sucre.

11.- GARANTÍAS EXIGIDAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y hasta su liquidación

12.- SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo del Departamento de Sucre, por parte del Secretario de Educación del Departamento o quien este designe para tal efecto, y por parte de la Universidad por la persona que designe la Universidad Pública. La supervisión deberá:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cada uno de las partes.
- Formular a la otra de las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio de cooperación. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio

Se firma a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2024

LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO
Secretaria de Educación Departamento de Sucre

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Hernando Montalvo García	Asesor Jurídico Externo SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			